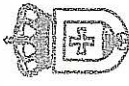




AYUNTAMIENTO DE ZARATÁN (VALLADOLID)

REGISTRO GENERAL



19 MAY 2015

ENTRADA

2707

SALIDA

Núm.

SRA. ALCALDESA – PRESIDENTA
DEL AYUNTAMIENTO

PZA. DE LAS HERRERÍAS Nº1 CASTILLA Y LEÓN
47610 ZARATÁN DELEGACIÓN T. EN VALLADOLID
SERVICIO T. CULTURA

SALDO Nº 20151106/01743
11/05/2015 13:34:50

La Ponencia Técnica de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Valladolid, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2015, en relación con la **Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales**, promovido por el Ayuntamiento, en virtud de las competencias atribuidas a este órgano por el artículo 24.4. del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, ha acordado solicitar la siguiente documentación:

“Con fecha 20 de abril de 2015, y tras varias comunicaciones telefónicas previas, se remitió un escrito al Ayuntamiento de Zaratán que decía lo siguiente:

“En relación con la documentación remitida para el informe por parte de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Valladolid, una vez revisada por el Arqueólogo del Servicio Territorial de Cultura de Valladolid, les señalamos que, con carácter previo al informe, y al objeto de que los documentos se consideren completos en virtud del artículo 92 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se requiere la siguiente información:

- *Catálogo Arqueológico y normas para la protección de los Bienes de esta naturaleza actualizados conforme a los requerimientos del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.*

Aunque en la actual solicitud de informe se recoge el estudio previo arqueológico llevado a cabo en 2005-2007, se debería hacer una actualización de la información arqueológica; por ejemplo, una actualización de la planimetría cuya escala y presentación puede provocar dudas. Así mismo, se debería unificar en un solo documento los anexos con información arqueológica para evitar contradicciones y confusiones. Se deberían incluir los bienes arqueológicos ubicados en zonas urbanas o urbanizables. Si no se considerase necesario incluir en el catálogo bienes en este tipo de suelo, esta propuesta deberá ser justificada convenientemente.”

A la espera de la presentación de la documentación requerida, para su estudio e informe, se acuerda dejar el asunto pendiente.”

La anterior documentación, conforme al artículo 71 de la Ley 4/1999, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, deberá presentarse en un plazo de DIEZ DÍAS, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Junta de Castilla y León

Legación Territorial
Servicio Territorial de Cultura
VALLADOLID

Ponencia Técnica de la Comisión T. de
Patrimonio Cultural

Ref: MJI/RC

Nº Expediente:15 - Zaratán

El presente acuerdo se notifica sin estar aprobada el acta de la sesión, lo que se advierte, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 37/2007, de 19 de abril.

Valladolid, 7 de mayo de 2015

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE PATRIMONIO



Fdo. M^o Jesús Ibáñez Peña